

IDAD DE LOBOS



ORDENANZA Nº 1.862

1ro.-Fijase en la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta Mil (\$ 5.770.000), el PRESUPUESTO DE GASTOS para el Ejercicio 1990 de conformidad con el detalle obrante a fs. 4/7 que forma parte de la presente Ordenanza.-

2do.-Estímase en la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta Mil (\$ 5.770.000), los Recursos destinados a financiar el Presupuesto de Gastos de conformidad al detalle obrante a fs. 8/9 que forma parte de la presente Ordenanza.-

3ro.-Los gastos de representación del Señor Intendente Municipal, indemnizaciones a los señores Concejales, bonificación por antigüedad, falla de caja, bonificación por bloqueo de título, horas extras, se abonaran de acuerdo a lo dispuesto por ordenanza nº .-

4to.-El valor del módulo para el pago a los agentes municipales será el fijado por ordenanza nº .-

5to.-De la recaudación de las cuotas a vencer del ejercicio en curso de las tasas por alumbrado, limpieza y conservación de la Vía Pública (excepto lo ingresado mediante convenios con Empresas prestadoras de servicio eléctrico-Ley 10740-), Inspección de Seguridad e Higiene, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Servicios Sanitarios (únicamente lo ingresado por aplicación de los artículos 209, 219 y 220 de la Ordenanza Impositiva vigente) se afectan los porcentajes que a continuación se detallan, en carácter de subsidios a las siguientes entidades del sector privado:

- Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos.....0,9%
- Sociedad de Benef. de Lobos a/c del Hogar Ancianos...0,5%
- A.F.y N.....0,4%
- Casa del Niño de la Parroquia de Lobos.....0,2%

Los importes a ingresar serán imputados a la partida 1.1.2.20. "Fondo de Ayuda a Bomberos-Asilo-ALyN-Casa del Niño" del Cálculo de Recursos vigente.-

6to.-De la recaudación de las cuotas a vencer del ejercicio en curso de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se afecta el 2,0% al plan de lucha contra las cotorras en el partido de Lobos.-

Los importes a ingresar serán imputados a la partida 1.1.2.22. "Fondo de Ayuda a la Lucha contra las Plagas del Agro"

7mo.-Modifícase el nomenclador de gastos vigente, de conformidad a la siguiente clasificación funcional:

A) SEGUN SU FINALIDAD

Finalidad 1: Administración General

Gastos Legislativos y Judiciales, de administración y control fiscal y de culto. Incluye además, los gastos que no encuadran, específicamente en una sola de las otras finalidades de la presente clasificación.-





Finalidad 2: Salud Pública

Protección, restauración y estímulo de la salud, atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos, mediante la asistencia médica de las personas y la atención médico-sanitaria de los núcleos de población. No comprende los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficios de sus agentes, asilados, alumnos, etc, por organismos del estado que actúan principalmente en otros campos.

Finalidad 3: Servicios Especiales Urbanos

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (Alumbrado, Recolección y eliminación de residuos, Conservación de la Via Pública, Cementerio, Urbanismo, Agua Corriente, Cloacas, etc.).-

Finalidad 4: Infraestructura Vial

Construcción, conservación, señalización, iluminación y vigilancia del tránsito en los caminos, carreteras o rutas; túneles, puentes y balsas o traspasadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.-



Finalidad 5: Bienestar Social

Promoción del bienestar económico y social de la población mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y viveres, alojamiento y manutención permanente o temporaria, etc); seguridad de los individuos (o de sus familiares) que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo tales como los pagos en concepto de anticipos a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interes general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población. No comprende los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc. por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.-

B) SEGUN LAS APERTURAS POR PROGRAMAS

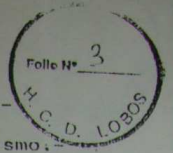
Finalidad 1: Administración General:

Programa 1: Departamento Ejecutivo.-

Programa 2: Secretaria de Gobierno.-



ALIDAD DE LOBOS



Programa 3: Secretaria de Hacienda y Producción.-

Programa 4: Cultura, deportes, recreación y turismo.-

Programa 5: Administración General sin discriminar.-

Finalidad 2: Salud Pública:

Programa 1: Atención médica en unidades sin internación.-

Programa 2: Salud Pública sin discriminar.-

Finalidad 3: Servicios Especiales Urbanos:

Programa 1: Alumbrado Público.-

Programa 2: Recolección y Eliminación de residuos.-

Programa 3: Barrido.-

Programa 4: Conservación y Mantenimiento de la Via Pública.-

Programa 5: Agua Corriente y Cloacas.-

Programa 6: Cementerio.-

Programa 7: Servicios Urbanos sin discriminar.-

Finalidad 4: Infraestructura Vial:

Programa 1: Conservación y Mantenimiento Caminos Rurales.-

Programa 2: Infraestructura Vial sin discriminar.-

Finalidad 5: Bienestar Social:

Programa 1: Guardería Municipal.-

Programa 2: Atención Social Directa.-

Programa 3: Bienestar Social sin discriminar.-

PLO 8vo.-De forma.-

EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TREINTA DIAS DEL
E DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

DO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE ~ Presidente del H. C.D.
- IVAN N. MAZZEO ~ Secretario.



Lobos, Enero 2 de 1998

VESTI:

Que con fecha 30 de Diciembre de 1997, el Honorable Consejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza Fiscal para el presente Ejercicio y teniendo en cuenta - que hasta el día de la fecha no ha sido sancionada la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 1998.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgase la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 1998, sancionada - - por el Honorable Consejo Deliberante de Lobos, con fecha 30 de Diciembre de 1997, bajo el N° 1.863 (mil ochocientos sesenta y tres) y cúmplase.

ARTICULO 2º.- Continuará en vigencia la Ordenanza Impositiva N° 1.760, hasta tanto - sea sancionada por el H. Consejo Deliberante la correspondiente al - - Ejercicio 1.998.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia desde el día 1º - de Enero de 1.998.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jose Roberto Inelca
Secretario de Hacienda
y Producción



Dr. JUAN VERRIES
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2/98